

Cédula de notificación por medio electrónico del escrito que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, presentado el día 19 de enero del año en curso, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, por el Ciudadano Saúl Sotero Medina Villagómez, en contra de: "...el acuerdo IMPEPAC/CMEJOJU/02/2015, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Jojutla de Juárez, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual niega el registro como candidato independiente..."

En la Ciudad de Jojutla de Juárez, Morelos, siendo las catorce horas del día veintiuno de enero del año dos mil quince, la suscrita ciudadana Fabiola Estrada Figueroa, en mi carácter de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Jojutla de Juárez, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones II y VII, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se hace del conocimiento público el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto el día 19 de enero del año en curso, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, por el Ciudadano Saúl Sotero Medina Villagómez, en contra de: "...el acuerdo IMPEPAC/CMEJOJU/02/2015, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Jojutla de Juárez, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual niega el registro como candidato independiente...". -----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante setenta y dos horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



C. Fabiola Estrada Figueroa  
Secretaria del Consejo Municipal Electoral  
de Jojutla de Juárez del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Cédula de notificación por medio electrónico del escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado el día 20 de enero del año en curso, ante este organismo electoral, por el Ciudadano C.P. Joel Juárez Guadarrama, en su carácter Representante Propietario del Partido Acción Nacional en Morelos ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: "...del acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana por el cual se aprueba el criterio para la aplicación de la paridad de género en la integración de planillas de candidatos a Presidente Municipal y Sindico propietarios y suplentes respectivamente...".

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las quince horas del día veintiuno de enero del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, interpuesto el día veinte de enero del año en curso, siendo las quince horas con cincuenta y ocho minutos, ante este órgano electoral, por el Ciudadano C.P. Joel Juárez Guadarrama, en su carácter Representante Propietario del Partido Acción Nacional en Morelos ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de un escrito constante de dieciocho fojas útiles suscrita por un solo de sus lados, y ocho anexos, en contra de: "del acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana por el cual se aprueba el criterio para la aplicación de la paridad de género en la integración de planillas de candidatos a Presidente Municipal y Sindico propietarios y suplentes respectivamente". -----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Cedula de notificación por medio electrónico del escrito que contiene el Recurso de Apelación presentado el día 20 de enero del año en curso, ante este organismo electoral, por el Ciudadano Licenciado David Leonardo Flores Montoya, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: "...del acuerdo número IMPEPAC/CEE/0005/2015 emitido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana".

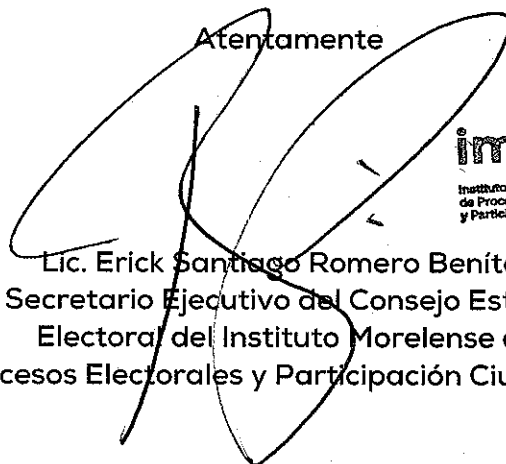
En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, interpuesto el día veinte de enero, siendo las dieciocho horas, ante este órgano electoral, por el Ciudadano Licenciado David Leonardo Flores Montoya, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, a través de un escrito constante de doce fojas útiles suscrita por un solo de sus lados, en contra de: "...del acuerdo número IMPEPAC/CEE/0005/2015 emitido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ..."-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



**impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Cédula de notificación por medio electrónico del escrito que contiene el Recurso de Reconsideración, presentado el día 20 de enero del año en curso, ante este organismo electoral, por el Ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, en su carácter de Representante del Partido Socialdemócrata de Morelos ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana en contra de: "...del acuerdo número IMPEPAC/CEE/0005/2015 de fecha dieciséis de enero de dos mil quince del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana".

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas del día veintiuno de enero del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Reconsideración, interpuesto el día veinte de enero del año en curso, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos, ante este órgano electoral, por el Ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, en su carácter de representante del Partido Socialdemócrata de Morelos ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de un escrito constante de once fojas útiles suscrita por un solo de sus lados, y un anexo, en contra de: "...del acuerdo número IMPEPAC/CEE/0005/2015, de fecha dieciséis de enero de dos mil quince, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana...".-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana